

FICHA CATALOGRÁFICA

EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PESCA. LICENCIAS DE PESCA

DENOMINACIÓN:	LICENCIAS DE PESCA
OBJETO:	Solicitar la expedición o renovación de la licencia para practicar la pesca en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón
NORMATIVA:	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón y Decreto 25/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón
REQUISITOS:	Ser mayor de 14 años. Tener autorización del padre, madre o tutor legal para menores de 18 años no emancipados. Estar empadronado en Aragón (si se solicita licencia gratuita y en el DNI no figura Aragón). No estar inhabilitado para el ejercicio de la pesca. Haber abonado la tasa correspondiente.
ORGANO GESTOR:	DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	3 meses
DOCUMENTACIÓN:	NIF, NIE o pasaporte ó fotocopia en vigor en todo caso, Certificado de empadronamiento (mayores de 65 años, si en el DNI consta domicilio fuera de Aragón), Autorización del padre, madre o tutor (en caso de pescadores menores de 18 años)
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución de recurso: 3 meses
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Personas que deseen ejercer la pesca en Aragón y no se hallen inhabilitadas para ello
OBSERVACIONES:	Procedimiento 59.Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	http://www.aragon.es/inaga/licencias